

DECRETO QUE APRUEBA LA ENTREGA EN COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA CIRCUNVALACIÓN BELISARIO DOMÍNGUEZ, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO

El Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 14 de enero de 2016, se aprobó el decreto Municipal número D 12/16/16, relativo al oficio DJM/DJCS/AA/483/2015 de la Dirección Jurídica Municipal, relativo a la entrega en comodato de un bien inmueble propiedad municipal, ubicado en la colonia Circunvalación Belisario Domínguez, a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. De conformidad a los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba y autoriza por mayoría calificada la desincorporación del dominio público, incorporación al dominio privado y entrega bajo la figura jurídica de comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación, el bien inmueble propiedad municipal ocupado por el Jardín de Niños denominado Pablo Casals, ubicado en la calle Puerto Ensenada número 627, de la colonia Circunvalación Belisario Domínguez de esta municipalidad, con una superficie de 3,301.61 metros cuadrados que, de conformidad al oficio número 005861, C.C. 4790/2015, D.D.U. 1274/2015, E.T.E. 184/2015, de fecha 27 de julio de 2015, suscrito por el ingeniero José Luis Moreno Rojas, entonces Secretario de Obras Públicas, tiene las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte:** En 12.68 metros, lindando con vivero municipal, resto del predio del cual se segrega.
- Al Sur:** En 72.04 metros, lindando con la calle Puerto Ensenada.
- Al Oriente:** De norte a sur en dirección sureste en 87.24 metros, para terminar al sur en 8.19 metros, lindando con vivero municipal, resto del predio del cual se segrega.
- Al Poniente:** En 72.28 metros, lindando con la calle Puerto Soto la Marina.

Segundo. De conformidad a los artículos 42 y 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice el contrato de comodato a que se refiere el punto Primero de este decreto, el cual deberá contener al menos, las siguientes condiciones:

- a) El comodato del bien inmueble se concede por un término de 20 veinte años, contados a partir de la suscripción del contrato respectivo.
- b) El comodatario deberá efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad de dicho bien inmueble, sin costo para el municipio y deberá vigilar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables; así como proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento y evitar su deterioro.
- c) El bien inmueble deberá ser destinado en su integridad a fines educativos, cuyo servicio se encuentra a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación, a su cargo.
- d) En caso de que el comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente decreto, el mismo deberá de regresar al resguardo de la autoridad municipal, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional alguna.
- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes por motivo del uso del bien inmueble y las obligaciones laborales, civiles y, en su caso, penales; correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Educación.

Tercero. Suscríbase la documentación necesaria por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a fin de darle cumplimiento a este decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del presente decreto, así como del acta de la sesión ordinaria de Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Administración adscrita a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, Dirección de Obras Públicas de Guadalajara adscrita a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, Dirección de Catastro adscrita a la Tesorería Municipal y Dirección de lo Jurídico Consultivo adscrita a la Sindicatura Municipal; para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Quinto. Notifíquese el presente decreto al Secretario de Educación del Estado de Jalisco, por conducto del titular de la Dirección de Bienes Inmuebles a su cargo, así como la imposibilidad de entregar en donación el inmueble a que se refiere el punto Primero de este decreto, según establecen los artículos 37 fracción IV y 93 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 15 de enero de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL